

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 16 de noviembre de 2021

PROCESO:	VERBAL SUMARIO - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDADA:	JULIETA GARCÍA OSORIO
SOLICITANTE:	CLAUDIA MARCELA CORTÉS GARCÍA
RADICADO:	17013311200120210006700

En la audiencia efectuada el 09 de noviembre de esta anualidad, dejó sin efecto la valoración de apoyos que había realizado la Comisaría de Familia de la localidad de Pácora (Caldas), con fundamento en los argumentos expuestos en dicho proveído, y dispuso que por la aludida oficina administrativa se efectuara nuevamente la valoración de apoyos al discapacitado teniendo en cuenta los nuevos lineamientos y protocolos expedidos por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad a que alude el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019.

Enterada la Comisaría de Familia de la localidad de Pácora, sobre la nueva valoración de apoyos que debe realizar, a través de la Profesional en Desarrollo Familiar, expone que las visitas ya fueron realizadas en momentos posteriores, y que desde su quehacer profesional no ha manejado los lineamientos y protocolos, siendo un tema nuevo ya que no ha efectuado una entrevista siguiendo dichos lineamientos, y que aunado a ello, dichos lineamientos aplicarían de acuerdo a la condición de discapacidad y el grado de discapacidad que tenga la persona.

La intervención aludida, amerita hacer estas,

CONSIDERACIONES:

- 1.** Para proseguir con el trámite de este proceso y el cual fue adecuado a las disposiciones procesales que trae la Ley 1996 de 2019, comisionó a la Comisaría de Familia de Pácora (Caldas), para efectuar una valoración de apoyos al discapacitado, teniendo en cuenta los lineamientos y protocolos a que alude el artículo 11 de dicha preceptiva.
- 2.** De la lectura desprevenida del artículo 11, se advierte qué entidades se encuentran facultadas para realizar la valoración de apoyos, asignándolas a entes públicos o privados, ente ellos a la Defensoría del Pueblo, la Personería y entes territoriales a través de las Gobernaciones y de las Alcaldías en el caso de los distritos.
- 3.** Como la Comisaría de Familia en los municipios se encuentra adscrita a las Alcaldías, se consideró que dicha institución se encontraba facultada para cumplir con dicha labor; empero, como la localidad de Pácora no tiene categoría de distrito, se debe efectuar a través de la Defensoría del Pueblo y de las Personerías; por lo tanto, se deja sin efecto la comisión otorgada a la Comisaría de Familia de la localidad de Pácora para llevar a cabo la valoración de apoyos a la aquí discapacitada, y en su lugar se comisionará a la Personería Municipal

de dicha población, para que realice la valoración de apoyos al hogar donde reside la discapacitada **JULIETA GARCÍA OSORIO**, siguiendo los lineamientos y protocolos legales.

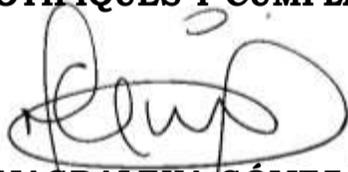
En mérito de lo discurrido, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto la comisión delegada a la Comisaría de Familia de la vecina población de Pácora (Caldas), para realizar la valoración de apoyos que requiere el discapacitado en este asunto.

TERCERO: COMISIONAR a la Personería Municipal de la localidad de Pácora (Caldas), para que realice la valoración de apoyos a la discapacitada **JULIETA GARCÍA OSORIO**, por residir en dicho municipio, y para tal fin se le otorga el plazo de diez (10) días, contados a partir del siguiente día de recibido el respectivo exhorto con los anexos de rigor.

NOTIFÍQUES Y CUMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 161 del 17 de **NOVIEMBRE** de 2021

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48df5ad7f7328e29a2071c58b97691a0201b881b5e3d6285ceb30479
f9320826

Documento generado en 16/11/2021 03:04:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>